

A efectos de calificación de méritos la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

7.2. El ejercicio práctico se calificará, según su resultado en cada caso, con la mención de «apto» o «no apto».

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado la prueba de aptitud excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso,

la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramientos.

10.1. Por la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se convoca oposición libre para la provisión de cinco plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.*

Conforme a lo acordado por esta excelentísima Diputación en sesión de 31 de agosto último, se convoca oposición libre para la provisión de cinco plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa incursas en el subgrupo c) del grupo A), Administrativos de la plantilla de Funcionarios provinciales; las plazas estarán dotadas con el emolumento básico de 73.600 pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, aumentos graduales del 10 por 100 por cada cinco años de servicio, ayuda familiar y una gratificación de 54.600 pesetas anuales y las demás que, en su caso, pueda acordar la Corporación.

Las instancias deberán presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrá hacerse la presentación utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los datos completos de la convocatoria han sido objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» del día 9 de octubre último.

San Sebastián, 2 de noviembre de 1972.—El Presidente accidental, Santiago San Martín.—7.508 E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas del Decreto 2573/1972, de 15 de septiembre, por el que se rectifica al 3239/1971, de 23 de diciembre, que regula la lucha contra la contaminación de los ríos guipuzcoanos.*

Padecidos errores en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 30 de septiembre de 1972, páginas 17537 y 17538, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo del preámbulo, línea segunda, donde dice: «definición de las citadas sustancias contaminantes, por las que», debe decir: «definición de las citadas sustancias contaminantes, por lo que».

En el artículo quinto, línea cuarta, donde dice: «de afluentes que se incorporen, tanto a los cauces públicos», debe decir: «de efluentes que se incorporen, tanto a los cauces públicos».

En el mismo artículo, decimoquinta línea, donde dice: «artículo octavo, de forma tal que, una vez ejecutadas las», debe decir: «artículo tercero, de forma tal que, una vez ejecutadas las».